



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilaza"



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2024-MDC-A

Colquemarka, 28 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 0076-2023-OGPP-MDC/CH, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 041-2024-MDC-OGAJ/EHN, de fecha 18 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento a los miembros del consejo de coordinación local (CCL) de la Municipalidad Distrital de Colquemarka; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 3.1) del numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y el inciso 3.5) la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, los regidores distritales y por los representantes de las organizaciones sociales de base, entre otros, elegidos democráticamente por un periodo de dos años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada, según lo regulado en el artículo 102° de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 2) del artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece como uno de los órganos de coordinación al Consejo de Coordinación Local Distrital que tiene, entre otras, la función, la de encontrar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, conforme lo dispone el numeral 1) del artículo 104° del mismo cuerpo legal;

Que, según el Acta de Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Colquemarka para el año fiscal 2024, de fecha 03 de abril de 2023, se instala, conforma el comité de vigilancia ciudadana de inversiones y el concejo de coordinación local, dichas comisiones tienen como finalidad de que se encarguen de realizar acciones de vigilancia ciudadana de la implementación y ejecución del Presupuesto Participativo en el distrito de Colquemarka;

Que, mediante Informe N° 0076-2024-OGP-MDC/CH, de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita reconocimiento con acto resolutivo a los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, por regularización, señalando que el Consejo de Coordinación Local (CCL), es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital para hacer propuestas en beneficio de la comunidad, lo conforman el alcalde, regidores y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del total de autoridades miembros del Concejo Municipal, proponiendo a los siguientes:

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL	OBSERVACION
ARTURO QUISPESIVANA OVIEDO	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"

Página 2 de 2



ZENON CHICATA PACHECO

MIEMBRO

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 18 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta **PROCEDENTE** aprobar el reconocimiento de los MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL (CCL) de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por cuanto es necesario ampliar y profundizar la participación ciudadana a través del Consejo de Coordinación Local para fortalecer la DEMOCRACIA;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Colquamarca, por un periodo de dos (2) años correspondiente del 2024 al 2025, el cual queda conformado de la forma siguiente:

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL	OBSERVACION
ARTURO QUISPESIVANA OVIEDO	MIEMBRO
ZENON CHICATA PACHECO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adopten los procedimientos conforme a Ley para el cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal
- Alcaldía
- OTI
- CDS
- OIGPP
- Miembros CCL
- Archivo
- SOAlegu